

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

1212 Procedimiento ordinario 685/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005558

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 685/2015

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Olga María Rodríguez Martínez, Jesús Torrano Rodríguez

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Allianz Seguros Allianz Seguros, Preventiva Seguros, Liberty Seguros Liberty Seguros, Fontanería Pastor S.L., Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L., Administración Concursal de la Entidad Fontanería Pastor S.L.

Abogado: Letrada de Fogasa, Alicia Navarro Vela

Procurador: Graciela Gómez Gras

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 685/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Allianz Seguros Allianz Seguros, Preventiva Seguros, Liberty Seguros Liberty Seguros, Fontanería Pastor S.L., Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L., Administración Concursal de la Entidad Fontanería Pastor S.L., Fontanería Pastor, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Jesús Torrano Rodríguez contra Fontanería Pastor, S.L. y contra Grupo Pastor Sistemas y Desarrollos, S.L., condeno solidariamente a las referidas demandadas a abonar al demandante 17.275 €, más el interés legal de dicha cantidad hasta su completo pago.

Absuelvo a Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., A Liberty Seguros, S.A. y a Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., de la pretensión deducida en su contra.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente

que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Allianz Seguros Allianz Seguros, Preventiva Seguros, Liberty Seguros Liberty Seguros, Fontanería Pastor S.L., Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L., Administración Concursal de la Entidad Fontanería Pastor S.L., Fontanería Pastor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.